91

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Centro Oriente E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E
APOYO – GESTIÓN DE CONTRATACION
FORMATO SOLICITUD DE BIEN O SERVICIO

CÓDIGO: AP-IA-FT-001
VERSIÓN: 7
FECHA: 2025-03-11

Fecha de Solicitud:	2026/2/27

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre del Solicitante:	JUAN CARLOS PERILLA MONROY
Proceso y/o UPSS solicitante:	Dirección Administrativa

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA O SERVICIO

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., es una Entidad Pública de categoría especial, descentralizada del Orden Distrital, con autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrita a la Secretaria Distrital de Salud y parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que tiene por objetivo principal prestar servicios de salud entendidos como un servicio público esencial, orientando sus acciones a la promoción de la salud, la prevención, curación, promoción y rehabilitación de la enfermedad, la docencia e investigación; con una política de calidad enfocada en el mejoramiento continuo de sus procesos, en la atención al cliente y la satisfacción de los usuarios en sus expectativas en materia de salud.

Mediante Acuerdo No. 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D. C. se efectúo la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. El Acuerdo en mención tuvo por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras. Fusionando, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE, tiene como misión brindar atención integral en salud, con altos estándares de calidad, a través de un equipo humano idóneo que promueve la generación del conocimiento por medio de la investigación y la docencia, para mejorar las condiciones de salud de nuestra población, respetando su diversidad y entorno. La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE, para dar cumplimiento a su misión debe garantizar la prestación de servicios de salud que satisfagan de manera oportuna las necesidades y expectativas de la población del distrito capital, y en especial a la población de su área de influencia.

La ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud, en el numeral 3 del artículo 152, la protección integral, a través de la cual los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del Plan Obligatorio de Salud. En el mismo sentido, el sistema debe establecer mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional.

Para dar cumplimiento a la misión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., se requiere adelantar un proceso para contratar el servicio de transporte terrestre con el fin de cumplir con los objetivos institucionales para los subprocesos de Laboratorio Clínico, Servicio Farmacéutico, Esterilización, Vacunación, Gestión de Información y Tics, Enterritorio, Dirección de Hospitalización, Gestión de Recursos Físicos y Abastecimiento, así como para dar respuesta a cada una de los convenios interadministrativos que suscribe la Entidad y que dentro de sus especificaciones técnicas requieren contar con el servicio de transporte para el desarrollo de su objeto contractual.

Así las cosas, se debe garantizar el traslado de funcionarios e insumos a cada una de las Unidades de Prestación de Servicios de Salud que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., de acuerdo a los servicios de salud que oferta y para los cuales se encuentra habilitado conforme las normas vigentes, bajo parámetros de calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional.

Para el Servicio Farmacéutico se requiere el vehiculo con disponibilidad de 24 horas de domingo a domingo para el traslado de medicamentos e insumos entre las catorce (14) unidades de servicios de salud que cuentan con el servicio de Farmacia, diez (10) de las cuales prestan servicio de urgencias y/o de hospitalización las 24 horas y otras cuatro (04) Unidades que son ambulatorias que prestan el servicio en el día. Por la dinámica de los servicios y con el fin de disponer de los medicamentos y dispositivos médicos cuando los pacientes lo requieren, constantemente es necesario el traslado de este tipo de insumos entre farmacias para:

1. Distribución de tratamientos que por su baja disponibilidad se concentran en unos puntos específicos de la Subred.

2. Dar cumplimiento al Sistema de distribución de medicamentos en Dosis Unitarias como lo establece la Resolución 1403 del 2007

3. Optimizar los stocks de inventarios y rotación de los insumos ya que generalmente el presupuesto es limitado y nos vemos en la necesidad de distribuir lo que llega.

Para el proceso de Esterilización se requiere dar continuidad al servicio de transporte terrestre debido a la importancia de conservar y garantizar la integridad de los empaques y del material que se transporta para no llegar a presentarse un evento adverso en la atención segura y oportuna de nuestros usuarios, ya que se deben realizar traslados a esterilizar en las diferentes unidades que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., que prestan su servicio las 24 horas del día.
Para el servicio de Vacunación se requiere un servicio 24 horas de lunes a domingo, se requiere dar continuidad al servicio con el fin de realizar recorrido en cada una de las Unidades que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E., entregando vacunas para el recién nacido y al servicio de manera extramural, así mismo, realizando traslados de insumos en las unidades intramurales. El servicio solicitado y requerido es de 24 horas en caso de presentarse una excursión de temperatura como lo especifica el lineamiento, en todas las IPS públicas de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente.

En cuanto al proceso de Gestión de Información y Tics se requiere el vehículo para suplir las necesidades en Tecnologías de la Información y Comunicaciones –TICs, gestión documental institucional, mediante la implementación planes y programas a través de estrategias que conlleven a garantizar la disponibilidad, confidencialidad, integridad y autenticidad de la información en cada una de las Unidades que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

Con el fin de suplir las necesidades en cada uno de los servicios administrativos (Talento Humano, Oficina de Participación Social, Gestión Ambiental, Mantenimiento a la Infraestructura, Activos Fijos, Almacén) debido a que el parque automotor propio es insuficiente, se requiere el vehículo para el traslado de funcionarios e insumos a cada uno de las unidades que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. a cargo de la Dirección Administrativa.

Para el proceso del programa de hospitalización domiciliaria cumple una función esencial en la prestación oportuna, segura y eficiente de los servicios de salud en el entorno del hogar. Este medio de transporte permite al equipo asistencial realizar visitas programadas a los pacientes, garantizando el seguimiento médico continuo, la administración de medicamentos y la atención de situaciones clínicas que requieren intervención presencial. Además, facilita el traslado de insumos médicos y equipos necesarios para brindar una atención integral, contribuyendo a la calidad del servicio y al cumplimiento de los estándares de atención establecidos por el programa.

Así mismo, para el cumplimiento de Convenios interadministrativos suscritos con el Fondo Financiero Distrital de Salud FFDS como es el caso con el de Salud Pública de Intervenciones Colectivas

P.I.C. cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E para realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital y de gestión de la salud pública, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la Salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y ambiental" y para dar cumplimiento cabal al citado objeto contractual, la Subred Centro Oriente E.S.E. implementa las intervenciones, procedimientos y actividades colectivas e individuales de alta externalidad y gestión de insumos, del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PSPIC y las de apoyo a la Gestión en Salud Pública que incluye, la contratación de vehículos de condiciones especiales para el traslado de profesionales y equipos dentro del perímetro urbano, rural y periferia para la realización de las actividades relacionadas con el desarrollo del convenio en los diferentes entornos cuidadores y procesos transversales; acorde a lo relacionado en la cláusula octava del convenio Compromisos Específicos ítem 7 "Garantizar el desarrollo de intervenciones colectivas en el marco de la Atención Primaria Social, a través de estructuras funcionales y organizativas de Equipos Territoriales MAS Bienestar en los entornos de vida cotidiana, en articulación con los Equipos Básicos MAS Bienestar en tu hogar; así como el fortalecimiento de capacidades para la implementación, monitoreo y evaluación de los procesos de apoyo a la Gestión de la Salud Pública, a través de la coordinación, concertación del uso y disposición de insumos y recursos de carácter técnico (talento humano), tecnológico, logístico y de infraestructura, según lo establecido en los anexos del presente convenio.", y demás convenios que la entidad suscriba con las diferentes entidades nacionales y distritales que llegase a suscribir.

En el marco del convenio suscrito con el Ministerio de Salud y Protección Social, en virtud de la Resolución 0000711 del 24 de abril de 2025, cuyo objeto es el fortalecimiento del nivel primario de atención basado en la Atención Primaria en Salud mediante la conformación y operación de los Equipos Básicos de Salud (EBS), la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. adelanta la implementación de intervenciones, procedimientos y actividades de gestión de la salud pública en concordancia con las necesidades y prioridades de la población del territorio.

Para dar cumplimiento a los lineamientos técnicos y operativos establecidos en dicha resolución, la Subred requiere garantizar el apoyo logístico y operativo necesario para el desarrollo de las actividades en territorio, lo cual incluye de manera fundamental la contratación del servicio de transporte mediante vehículos, destinados al traslado de los profesionales y equipos de trabajo dentro del perímetro urbano y zonas periféricas, con el fin de facilitar la realización de las actividades asistenciales y de gestión de la salud pública en los diferentes entornos cuidadores y en los procesos transversales contemplados en la estrategia.

Es por ello por lo que surge la necesidad de contratar el servicio de transporte señalado, para disminuir barreras económicas, físicas, geográficas para acceder a servicios de salud en las Unidades que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. se estima un promedio mensual de MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($1.212.000.000) y un estimado anual de NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($9.696.000.000) para ocho (08) meses de la vigencia 2026, importante mencionar, que esta proyección puede aumentar o disminuir según las distribuciones financieras de convenios y necesidades nuevas que surgen en el trascurso de la vigencia.

Importante mencionar, y con el fin de garantizar la cobertura integral de las necesidades operativas derivadas de la implementación de la Resolución 0000711 de 2025, se proyecta la suscripción de un contrato cuyo valor estimado asciende a la suma de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.696.000.000), recursos que permitirán asegurar la disponibilidad del servicio de transporte requerido para el cumplimiento de las actividades en territorio por parte de los Equipos Básicos de Salud

DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO

1. **Descripción del objeto a Contratar:**

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES, DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. INCLUIDO LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS QUE SE SUSCRIBAN.

2. Especificaciones técnicas o información de Referencia del Bien o Servicio a Contratar:

Ítem	Nombre / Descripción	Especificación Técnica	Horario	Cantidad y/o consumo promedio mensual	Observaciones
1	Camioneta	Clase Vehículo: Camioneta Tipo Carrocería: Doble cabina con platón Capacidad: 4 Pasajeros Transmisión: 4X4 Modelo: 2016 en adelante Dispositivo de velocidad Cinturones de seguridad en todos los asientos Contar con kit de herramientas básicas De acuerdo con la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, artículo 30 Cubrimiento dentro y fuera de la ciudad (urbano, rural y municipios aledaños por evento o necesidad del servicio) Placa de servicio público	Diez (10) horas de lunes a sábado (festivos por evento o necesidad del servicio) Incluido combustible, conductor y gastos de mantenimiento.	21	De acuerdo a las dinámicas geográficas de la Subred se necesitan camionetas que tengan la capacidad de llegar a zonas rurales y sitios de difícil acceso donde otros vehículos no pueden, adicionalmente los equipos requieren llevar mesas, carpas, sillas, pendones, equipos biomédicos, neveras y demás necesarios para el cumplimento de las actividades pactadas en el Convenio Interadministrativo firmado con el FFDS. Los Vehículos son requeridos según lo estipulado en el Anexo No. 8 el cual hace parte integral del Convenio y relaciona los vehículos por entorno y/o proceso transversal de acuerdo con la cantidad de colaboradores y actividades a realizar en campo y su costo está incluido dentro del 28 % de administración que paga el Convenio.

2	Camioneta	Clase Vehículo: Camioneta Tipo Carrocería: Doble cabina con platón Capacidad: 4 Pasajeros Transmisión: 4X4 Modelo: 2016 en adelante Dispositivo de velocidad Cinturones de seguridad en todos los asientos. Contar con kit de herramientas básicas de acuerdo con la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, articulo 30 Cubrimiento dentro y fuera de la ciudad (urbano, rural y municipios aledaños por evento o necesidad del servicio) Placa de servicio público	Diez (10) horas de lunes a domingo (festivos por evento o necesidad del servicio) Incluido combustible, conductor y gastos de mantenimiento	4	De acuerdo con las dinámicas geográficas de la Subred se necesitan camionetas que tengan la capacidad de llegar a zonas rurales y sitios de difícil acceso donde otros vehículos no pueden, adicionalmente los equipos requieren llevar mesas, carpas, sillas, pendones, equipos biomédicos, neveras y demás necesarios para el cumplimento de las actividades pactadas en el Convenio Interadministrativo firmado con el FFDS Los Vehículos son requeridos según lo estipulado en el Anexo No. 8 el cual hace parte integral del Convenio y relaciona los vehículos por entorno y/o proceso transversal de acuerdo con la cantidad de colaboradores y actividades a realizar en campo y su costo está incluido dentro del 28 % de administración que paga el Convenio
3	Microbuses con capacidad de 15 pasajeros	Clase Vehículo: Microbús Capacidad: 15 Pasajeros Modelo: 2016 en adelante Dispositivo de velocidad	Diez (10) horas de lunes a sábado (festivos por evento o necesidad del servicio) Incluido combustible, conductor y gastos de mantenimiento	4	De acuerdo con las dinámicas de los equipos de trabajo de la Subred requiere Microbuses de 15 pasajeros lo que facilita el desplazamiento de un mayor número de colaboradores que se organizan por UPZ llegando a un mismo punto y de allí se desplazan a otros lugares facilita el trabajo de los entornos cuidadores y las vigilancias.

		Cinturones de seguridad en todos los asientos Contar con kit de herramientas básicas de acuerdo con la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, articulo 30 Cubrimiento dentro y fuera de la ciudad (urbano, rural y municipios aledaños por evento o necesidad del servicio) Placa de servicio público			Los Vehículos son requeridos según lo estipulado en el Anexo No. 8 el cual hace parte integral del Convenio y relaciona los vehículos por entorno y/o proceso transversal de acuerdo con la cantidad de colaboradores y actividades a realizar en campo y su costo está incluido dentro del 28 % de administración que paga el Convenio
4	Camioneta vans capacidad 6 pasajeros	Clase Vehículo: MiniVans Tipo Carrocería: Vans Capacidad: 6 Pasajeros Modelo: 2016 en adelante Dispositivo de velocidad. Cinturones de seguridad en todos los asientos.	Diez (10) horas de lunes a sábado (festivos por evento o necesidad del servicio) Incluido combustible, conductor y gastos de mantenimiento.	43	De acuerdo con las dinámicas de los equipos de trabajo de la Subred requiere Mini Vans de 6 pasajeros lo que facilita el desplazamiento de grupos de personas que se realizan actividades en un mismo lugar facilita el trabajo de los entornos cuidadores y las vigilancias. Los Vehículos son requeridos según lo estipulado en el Anexo No. 8 el cual hace parte integral del Convenio y relaciona los vehículos por entorno y/o proceso transversal de acuerdo con la cantidad de colaboradores y actividades a realizar en campo y su costo está incluido dentro del 28 % de administración que paga el Convenio.

		Contar con kit de herramientas básicas de acuerdo con la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, articulo 30 Cubrimiento dentro y fuera de la ciudad (urbano, rural y municipios aledaños por evento o necesidad del servicio) Placa de servicio público			
5	Camioneta vans capacidad 6 pasajeros	Clase Vehículo: Minivans Tipo Carrocería: Vans Capacidad: 6 Pasajeros Modelo: 2016 en adelante Dispositivo de velocidad. Cinturones de seguridad en todos los asientos. Contar con kit de herramientas básicas de acuerdo con la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, articulo 30 Cubrimiento dentro y fuera de la ciudad (urbano, rural y municipios aledaños por evento o necesidad del servicio) Placa de servicio público	Diez (10) horas de lunes a domingo (festivos por evento o necesidad del servicio) Incluido combustible, conductor y gastos de mantenimiento.	4	De acuerdo con las dinámicas de los equipos de trabajo de la Subred requiere Minivans de 6 pasajeros lo que facilita el desplazamiento de grupos de personas que se realizan actividades en un mismo lugar facilita el trabajo de los entornos cuidadores y las vigilancias. Los Vehículos son requeridos según lo estipulado en el Anexo No. 8 el cual hace parte integral del Convenio y relaciona los vehículos por entorno y/o proceso transversal de acuerdo con la cantidad de colaboradores y actividades a realizar en campo y su costo está incluido dentro del 28 % de administración que paga el Convenio.

6	Camioneta	Clase Vehículo: Camioneta Tipo Carrocería: Doble cabina con platón carpado Capacidad: 4 Pasajeros Transmisión: 4X4 Modelo: 2016 en adelante Dispositivo de velocidad Cinturones de seguridad en todos los asientos Contar con kit de herramientas básicas de acuerdo con la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, articulo 30 Placa de servicio público	Veinticuatro (24) horas de lunes a domingo incluido festivos	3	* Recursos Propios Laboratorio Clínico * Incluido combustible, conductor y gastos de mantenimiento
7	Camioneta	Clase Vehículo: Camioneta Tipo Carrocería: Doble cabina con platón carpado Capacidad: 4 Pasajeros Transmisión: 4X4 Modelo: 2016 en adelante Dispositivo de velocidad Cinturones de seguridad en todos los asientos Contar con kit de herramientas básicas de acuerdo con la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, articulo 30 Placa de servicio público	Siete (07) horas de lunes a sábado incluido festivos	1	De acuerdo a las dinámicas geográficas de la Subred se necesitan camionetas que tengan la capacidad de llegar a zonas rurales y sitios de difícil acceso donde otros vehículos no pueden, adicionalmente los equipos requieren llevar mesas, carpas, sillas, pendones, equipos biomédicos, neveras y demás necesarios para el cumplimento de las actividades pactadas
8	Camioneta Van	Clase Vehículo: Camioneta Tipo Carrocería: MiniVan Tipo Panel Capacidad: Carga Modelo: 2016 en adelante Dispositivo de velocidad Cinturones de seguridad en todos los asientos Contar con kit de herramientas básicas de acuerdo con la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, articulo 30 Placa de servicio público	Veinticuatro (24) horas de lunes a domingo incluido festivos	1	* Recursos Propios Esterilización * Incluido combustible, conductor y gastos de mantenimiento

9	Camioneta vans capacidad 6 pasajeros	Clase Vehículo: Camioneta Tipo Carrocería: Vans Capacidad: 6 Pasajeros Modelo: 2016 en adelante Dispositivo de velocidad Cinturones de seguridad en todos los asientos Contar con kit de herramientas básicas de acuerdo con la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, articulo 30 Placa de servicio público	Siete (07) horas de lunes a viernes incluido-festivos	15	Traslado de personal y equipos básicos extramurales para el cumplimiento de Convenios Administrativos
10	Camioneta vans capacidad 6 pasajeros	Clase Vehículo: Camioneta Tipo Carrocería: Vans Capacidad: 6 Pasajeros Modelo: 2016 en adelante Dispositivo de velocidad Cinturones de seguridad en todos los asientos Contar con kit de herramientas básicas de acuerdo con la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, articulo 30 Placa de servicio público	Doce (12) horas de lunes a sábado. Incluido Festivos.	2	* Recursos Propios Dirección Administrativa. * Incluido combustible, conductor y gastos de mantenimiento
11	Camioneta vans capacidad 6 pasajeros	Clase Vehículo: Camioneta Tipo Carrocería: Vans Capacidad: 6 Pasajeros Modelo: 2016 en adelante Dispositivo de velocidad Cinturones de seguridad en todos los asientos Contar con kit de herramientas básicas de acuerdo con la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, articulo 30 Placa de servicio público	Seis (06) Horas de Lunes a Sabado	6	Traslado de personal y equipos básicos extramurales para el cumplimiento de Convenios Administrativos

¿Requiere exclusividad? SI____ NO__X__

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta y aceptadas por las partes; así mismo colaborar con la SUBRED para que el contrato se desarrolle dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.
2. Cumplir y acatar las sugerencias y recomendaciones del supervisor del contrato, dentro del plazo estipulado o acordado, así como desarrollar las actividades de presentación de los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas que son de obligatorio cumplimiento por parte de la SUBRED ante los entes de control y las diferentes instituciones a las cuales se les deba rendir información oportunamente, cuando a ello hubiere lugar.
3. Facilitar la supervisión del contrato a la persona que la SUBRED designe para el efecto.
4. Pagar toda clase de impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y/o distrital que se causen con ocasión del contrato, así como las retenciones a que haya lugar.
5.Realizar el servicio en óptimas condiciones de calidad otorgando a la Entidad la garantía respectiva.
6.Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la Ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Subred.
7. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Subred, ni de esta última con las personas que el contratista delegue para el desarrollo del contrato.
8.Afiliar, asumir, reconocer, pagar y acreditar, que se encuentra al día con el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse de manera previa para la realización de cada pago derivado de la contratación.
9.Constituir las garantías solicitadas por la Entidad cuando a ello hubiere lugar; así mismo obrar con la mayor diligencia y sin dilaciones injustificadas en el perfeccionamiento y legalización del contrato y/o sus modificaciones, so pena que la Entidad retenga el pago de los servicios prestados hasta tanto se verifique el cumplimiento del presente numeral.
10.Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica).
11.Realizar las actividades encomendadas relacionadas con las políticas de la SUBRED INTEGRADA DE SERIVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., respecto al proceso de acreditación y certificación en Sistema de Gestión de Calidad.
12.El contratista se compromete a no ofrecer, dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a directivos, funcionarios, representantes, asesores, contratistas o terceros, directa o indirectamente.
13.El contratista deberá cumplir con las condiciones y requisitos relativos a la prevención del trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias, así como la divulgación de los mecanismos de reclamación que estarían disponibles.
14.El contratista deberá Promover la implementación de procesos de abastecimiento con criterios de sostenibilidad de acuerdo con lo establecido por la Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente de Colombia Compra Eficiente en los contratos derivados del presente convenio.
15.El deber de informar (i) la composición del capital social de la persona jurídica, (ii) la existencia de pactos o acuerdos de accionistas, (iii) su pertenencia o no a un grupo empresarial, (iv) su naturaleza jurídica, y (v) la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera.
16.Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual contenidas en este contrato y las de su propia naturaleza.
17. Atender las peticiones que le indique el supervisor y que se relacionen con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Obligaciones Específicas respecto de los Vehículos

1.Para la prestación del servicio, el CONTRATISTA pondrá a disposición de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., una flota de vehiculos modelo 2016 en adelante como

mínimo.

2.La cantidad de vehículos puede aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato de acuerdo con las necesidades de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.; teniendo en cuenta que estas van sujetas a Convenios Interadministrativos y/o actividades esporádicas y con los horarios requeridos en la operación en cumplimiento a las necesidades de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

3.En todos los casos, el valor del servicio incluye: coordinador, conductores, combustibles, parqueaderos, peajes, seguro obligatorio (SOAT), equipos y sistemas requeridos durante la ejecución del contrato, mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, logos y demás costos directos e indirectos que se deriven de la prestación del servicio.

4.Prestar el servicio de forma permanente y contar con un parque automotor suficiente de tal manera que pueda cubrir contingencias y eventualidades que se presenten durante la ejecución del contrato.

5.Los vehículos deben portar en un lugar visible los datos del contrato suscrito, con el logo de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

6.Los vehículos deben estar dotados con un dispositivo para el control de la velocidad, de conformidad con lo estipulado por el Ministerio de Transporte que establece, mediante la Resolución 1122 del 26 de mayo de 2005, la obligación para los operadores de Transportes Intermunicipal y de Transporte Especial, la incorporación de dicho dispositivo en los vehículos de Transporte Público, y en todo caso deberá garantizar que cuenta con los permisos y autorizaciones legales para la prestación del servicio de transporte.

7.El contratista debe garantizar la prestación del servicio, reemplazando el vehículo defectuoso o averiado con uno de iguales características al requerido por la operación, en un plazo máximo de cuatro (4) horas, previa concertación con los Supervisores del contrato.

8.Garantizar que cada vehículo debe contar con un celular u otro medio de comunicación para facilitar el contacto del conductor con el referente que se designe por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

9.Los vehículos que presten el servicio deben incluir un sistema de posicionamiento global GPS y garantizar el acceso del supervisor del contrato al mismo durante la ejecución del contrato.

10.El contratista deberá certificar que realiza el mantenimiento del parque automotor en lugares certificados por la autoridad ambiental competente (Secretaría Distrital de Ambiente), en los términos definidos en la normativa vigente.

11.El Proveedor debe estar vinculado a un programa post- consumo o tener contrato con un gestor autorizado por la Autoridad Ambiental competente, tanto para el transporte como para su disposición final.

12.El Proveedor deberá cumplir con las normas vigentes en materia de calidad de aire y emisiones atmosféricas.

13.El no cumplimiento de la programación de los recorridos por parte de los conductores dará lugar al descuento en horas no ejecutadas y/o soportadas en las planillas de control de recorridos por parte de estos y se verá reflejado en la factura. Sin perjuicios de las sanciones que se pudieran determinar por la no ejecución de las actividades programadas de los colaboradores de la Subred.

14.Los vehículos que presten el servicio durante la ejecución del contrato deben ser los mismos presentados en la oferta, en el caso de existir alguna modificación estos deberán ser de iguales o mejores condiciones a las ofertadas. Modificación que se efectuará previa autorización del Supervisor del contrato.

15.Las multas o comparendos impuestos con ocasión la prestación del servicio deberá ser asumido por el responsable de la infracción, en todo caso, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., no asumirá ningún costo por dicho concepto.

16.El material de las sillas del área de pasajeros debe ser de fácil limpieza y desinfección, por lo tanto, debe ser material lavable.

17.Los vehículos deben permanecer limpios, en perfecto estado y adecuadas condiciones, para la prestación de los servicios.

18.El material de las sillas, techo y piso de los vehículos debe contar con superficies de fácil limpieza y desinfección, para evitar acumulación de suciedad y polvo, que sea de material antideslizante y lavable. No aceptar material de paño o tela.

Obligaciones Específicas respecto de los Conductores

1.Los conductores deben contar con los documentos vigentes y al día tales como licencia de conducción, certificado de antecedentes (Procuraduría, Contraloría, Personería y Policía) y estado de multas (Simit) para la suscripción del contrato. Estos se deben actualizar y entregar en medio magnético junto con la factura correspondiente.

2.Los conductores que presten el servicio durante la ejecución del contrato no deben tener multas vigentes por violaciones a normas de tránsito y/o contar con acuerdo de pago al día; así como tampoco debe tener procesos judiciales vigentes de responsabilidad de cualquier tipo derivados de la actividad de conducción de vehículos.

3.Los conductores que presten el servicio durante la ejecución del contrato deben estar carnetizados por el contratista, deberán portar el carnet en un lugar visible y debe usar una chaqueta o una prenda con el nombre de la empresa y numero de contrato.

4.Los conductores de los vehículos que presten el servicio de transporte deben estar en condiciones adecuadas y cuidando su presentación personal.

5.Los conductores que operen durante la ejecución del contrato fijos y relevos deben contar con las capacitaciones necesarias para la ejecución de las actividades y según la necesidad de cada servicio.

6.Diligenciar a diario el total de las horas contratadas con su respectivo soporte por cada uno de los vehículos, la planilla normalizada por la Subred Centro Oriente control de recorrido Versión AP-RF-FT-043, no se permiten enmendaduras, tachones y/o espacios sin diligenciar, el no cumplimiento dará lugar a descuentos en la factura del mes ejecutado.

7.Diligenciar a diario el formato de inspección preoperacional según lo establece la Resolución 40595 de 2022, por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes estratégicos de seguridad vial y se dictan otras disposiciones.

8.Las novedades que presente el conductor y/o el vehículo que afecten la prestación del servicio deben ser reportadas inmediatamente al referente del servicio y al Apoyo Técnico a la Supervisión del Contrato.

Obligaciones Específicas respecto del Coordinador

1.El contratista debe nombrar mínimo un coordinador del contrato, quien debe tener una disponibilidad de veinticuatro (24) horas diarias vía telefónica, de lunes a domingo con el supervisor asignado por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., tanto para la programación de los vehículos y los reemplazos que sean necesarios, como para la prestación correcta y a tiempo de la facturación.

2.El coordinador deberá realizar el acompañamiento presencial en las unidades asistenciales y administrativas de la Subred y según la necesidad con el fin de resolver las solicitudes y/o novedades

reportadas por el supervisor, apoyo Técnico y/o referente de servicio.
3.Implementar en forma inmediata los correctivos que sean necesarios para contrarrestar cualquier tipo de emergencia o anomalía que se presente en relación con los vehículos y la ejecución óptima del contrato.
4.Garantizar las capacitaciones y/o inducciones a los conductores que realicen relevos, de acuerdo con las necesidades del servicio con el fin de no generar traumatismos en la operación.
5.Radicar la factura los primeros diez (10) días del mes siguiente en la Oficina de apoyo administrativo del PIC en la unidad de Servicios 1 de mayo adjuntando los siguientes documentos:
6.Planillas diligenciadas en su totalidad por cada uno de los conductores que prestaron sus servicios.
7.Informe mensual de los vehículos con placa que operaron, área donde prestó el servicio, días de servicio.
8.Archivo magnético de seguimiento diario de los vehículos el cual debe contener placa, nombre de conductor, tipo de vehículo.
9.Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal de encontrarse al día con los pagos de Seguridad Social y parafiscales del recurso humano utilizado en el cumplimiento del presente contrato.
10.Facilitar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., o a quien éste delegue, toda la información que le sea solicitada en relación con la ejecución del contrato; facilitar el acceso a sus instalaciones o dependencias para realizar las pruebas o verificaciones que sean del caso, y en general, colaborar y permitir el desarrollo de las actividades de control y vigilancia contractual.
11.La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., está en libertad de solicitar cambio de conductor, cuando no ofrezca seguridad al usuario del servicio, la disciplina, el respeto, cumplimiento del deber y otras situaciones que dificulten la prestación del servicio. En los eventos señalados el contratista se obliga al cambio de conductor en un término no mayor a 24 horas. El conductor reemplazante debe cumplir todos los requisitos estipulados en los pliegos de condiciones correspondientes y según las características de la operación.
12.La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., se reserva el derecho de someter a inspección técnica, a costo del contratista, el vehículo que considere que no cumple con las condiciones de operación adecuadas para la prestación del servicio en forma segura.
13.Los vehículos serán de uso exclusivo de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. y no podrán ser utilizados en otras actividades mientras se encuentre asignado al servicio de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.
14.Garantizar descansos dominicales mínimo dos veces al mes para los conductores que operarán de lunes a domingo y que serán pagados por la empresa. Además, el conductor que realice el relevo debe encontrarse capacitado para cumplir las actividades del servicio.
15.La vinculación de los conductores que prestarán el servicio deberá ser acorde con las normas vigentes definidas ya sean civiles o laborales, para lo cual el contratista deberá aportar la documentación correspondiente, mediante certificaciones con una vigencia no superior a seis (6) meses, así como los contratos civiles o laborales que soporten dicha certificación, y de manera mensual el soporte detallado del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales.
16.Garantizar que los relevos de conductores se realicen en un tiempo menor a 3 horas a partir de la notificación por parte del Supervisor y/o Apoyo Técnico del contrato, además debe el conductor contar con las capacitaciones necesarias para realizar las actividades del servicio y que no se vea afectada la operación.
Nota: Específicamente, en este proceso con objeto contractual: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES, DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. INCLUIDO LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS QUE SE SUSCRIBAN., la Dirección de Contratación procede a dar aplicación directa de las excepciones previstas en el artículo 33 de la Ley Estatutaria 996 de 2005 que establece lo siguiente: "(…) Artículo 17. RESTRICCIONES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado. Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias. (…)". (Subrayado nuestro).

El presente proceso se ampara en la excepción explícita para las entidades sanitarias y hospitalarias, dada la naturaleza jurídica de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. Así mismo, se configura como un gasto inaplazable e imprescindible, toda vez que la contratación de vehículos de condiciones especiales para el traslado de profesionales y equipos dentro del perímetro urbano, rural y periferia para la realización de las actividades relacionadas con el desarrollo del convenio en los diferentes entornos cuidadores y procesos transversales; acorde a lo relacionado en la cláusula octava del convenio Compromisos Específicos ítem 7 "Garantizar el desarrollo de intervenciones colectivas en el marco de la Atención Primaria Social, a través de estructuras funcionales y organizativas de Equipos Territoriales MAS Bienestar en los entornos de vida cotidiana, en articulación con los Equipos Básicos MAS Bienestar en tu hogar; así como el fortalecimiento de capacidades para la implementación, monitoreo y evaluación de los procesos de apoyo a la Gestión de la Salud Pública, a través de la coordinación, concertación del uso y

disposición de insumos y recursos de carácter técnico (talento humano), tecnológico, logístico y de infraestructura, según lo establecido en los anexos del presente convenio.", y demás convenios que la entidad suscriba con las diferentes entidades nacionales y distritales que llegase a suscribir.

Es por ello por lo que surge la necesidad de contratar el servicio de transporte señalado, para disminuir barreras económicas, físicas, geográficas para acceder a servicios de salud en las Unidades que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., por lo que su interrupción afectaría gravemente el normal funcionamiento de la Entidad y la prestación del servicio de salud.

FIRMAS	**Nombre y Firma del solicitante y quien elabora la solicitud:**	**JUAN CARLOS PERILLA MONROY**
	Nombre y Firma director que aprueba la solicitud:	**MARIA LORENA ROJAS VAN STRAHLEN**
	Vo.Bo. Subgerente Corporativo:	**RAFAEL GUILLERMO DIAZ GONGORA**
	Vo.Bo. Gerente	**ANA MARIA COBOS BAQUERO**

**** Este campo es diligenciado por el área receptora:**
¿La compra o servicio solicitado se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad? SI _X__ NO ___

Observaciones (si el bien o servicio no está incluido indicar el porqué, o las necesidades específicas):